



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-140
27 de marzo de 2025

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16**, Código 262323, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 457 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024, Acuerdo PCSJA24-12227 de 2024, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 27 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada dos años, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 5 de febrero de 2025, por decisión mayoritaria, consideró que a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos-Convocatoria 04, no les son aplicables las modificaciones de la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de Administración de Justicia, en cuanto a la actualización de la inscripción cada dos años, por ello, se procederá a surtir el presente trámite, atendiendo los lineamientos que se indican en el oficio Numero CJO25-795 de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, ratifica la facultad que tiene para delegar sus funciones constitucionales y legales”, e indica en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No. 1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2025, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No. 457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		



Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> <u>Máximo 20 puntos</u>	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.447.030, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 21 de febrero de 2025, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16**, así como la adición de la documentación en el factor capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional y Docencia:

- Certificación laboral de fecha 12 de febrero de 2025, suscrita por el doctor ALEXANDER CUESTAS MAHECHA - Gerencia de Talento Humano de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD”, en donde hace constar que el señor JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN se vinculó como DOCENTE OCASIONAL de hora cátedra mediante las siguientes resoluciones:
 - Resolución número 14469 de fecha 2023-08-18 se vinculó como DOCENTE OCASIONAL de HORA CATEDRA 227 horas, desde el 2023-08-19 hasta el 2023-09-28, adscrito a IBAGUÉ.
 - Resolución número 14549 de fecha 2022-08-19 se vinculó como DOCENTE OCASIONAL de HORA CATEDRA 261 horas, desde el 2022-08-22 hasta el 2022-12-24, adscrito a IBAGUÉ, ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS.
 - Resolución número 2979 de fecha 2022-02-04 se vinculó como DOCENTE OCASIONAL de HORA CATEDRA 274 horas, desde el 2022-02-07 hasta el 2022-06-10, adscrito a IBAGUÉ, ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS.
 - Resolución número 14213 de fecha 2021-08-25 se vinculó como DOCENTE OCASIONAL de HORA CATEDRA 264 horas, desde el 2021-08-25 hasta el 2021-12-24, adscrito a IBAGUÉ, ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS.



- Resolución número 5145 de fecha 2021-01-29 se vinculó como DOCENTE OCASIONAL de HORA CATEDRA 261 horas, desde el 2021-02-01 hasta el 2021-06-04, adscrito a IBAGUÉ.
- Resolución número 10867 de fecha 2020-08-26 se vinculó como DOCENTE OCASIONAL de HORA CATEDRA 265 horas, desde el 2020-08-27 hasta el 2020-12-29, adscrito a IBAGUÉ, ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS.
- Resolución número 5288 de fecha 2020-02-03 se vinculó como DOCENTE OCASIONAL de HORA CATEDRA 274 horas, desde el 2020-02-03 hasta el 2020-06-06, adscrito a IBAGUÉ, ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS.
- Resolución número 12565 de fecha 2019-08-26 se vinculó como DOCENTE OCASIONAL de HORA CATEDRA 266 horas, desde el 2019-08-26 hasta el 2019-12-27, adscrito a IBAGUÉ, GERENCIA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
- Resolución número 5939 de fecha 2019-03-27 se vinculó como DOCENTE OCASIONAL de HORA CATEDRA 281 horas, desde el 2019-03-28 hasta el 2019-07-31, adscrito a IBAGUÉ, GERENCIA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
(Archivo Digital 02).

Factor Capacitación:

- Politécnico Superior de Colombia, certifica que JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN, cursó y aprobó el DIPLOMADO EN REVISORÍA FISCAL BASADA EN NIA, con una intensidad horaria de 120 horas, de fecha 15 de febrero de 2025, (Archivo Digital 02).
- Politécnico Superior de Colombia, certifica que JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN, cursó y aprobó el DIPLOMADO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, con una intensidad horaria de 120 horas, de fecha 14 de febrero de 2025, (Archivo Digital 02).
- Politécnico Superior de Colombia, certifica que JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN, cursó y aprobó el DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, con una intensidad horaria de 120 horas, de fecha 15 de febrero de 2025, (Archivo Digital 02).
- Escuela Superior de Administración Pública, certifica que JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN, participo en el curso FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, con una intensidad horaria de 40 horas, de fecha 07 de agosto de 2021, (Archivo Digital 02).
- Escuela Superior de Administración Pública, certifica que JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN, participo en el curso SERVICIO INTEGRAL AL CIUDADANO, con una intensidad horaria de 40 horas, de fecha 07 de agosto de 2021, (Archivo Digital 02).
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia, certifica que JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN, curso y aprobó la DIPLOMATURA E-MEDIADOR EN AVA, adscrito al programa de formación de formadores con una intensidad horaria de 192 horas, de fecha 24 julio de 2019, (Archivo Digital 02).



- Universidad Nacional Abierta y a Distancia, certifica que JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN, curso y aprobó la CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS E-MEDIADOR EN AVA, adscrito al programa de formación de formadores con una intensidad horaria de 96 horas, de fecha 26 septiembre de 2019, (Archivo Digital 02).

Investigación y publicación

- Libro: Hacia un entendimiento del modelo de negocio Fintech en la ciudad de Bogotá-Colombia.
- Investigación: Certificación del desarrollo de proyectos de investigación. (Constancia Universidad del Tolima).

Que el señor **JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110447030	VERA CALDERÓN JOSÉ ALEJANDRO	262323	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	307,68	164,50	10,28	30,00	512,46

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024 y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor experiencia adicional y Docencia

De las certificaciones aportadas es necesario indicar que la certificación expedida por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, no se tendrá en cuenta, en razón a que, para asignar puntaje, la catedra debe ser de tiempo completo por cada semestre de ejercicio, requisito que no se encuentra evidenciado en esta certificación.

Factor Capacitación:

Las certificaciones aportadas que se tendrán en cuenta para su valoración son las que se relacionan en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Politécnico Superior de Colombia - Diplomado en Revisoría Fiscal Basada en NIA	120 horas	10,00
Politécnico Superior de Colombia - Diplomado en Dirección y Administración de Empresas	120 horas	
Politécnico Superior de Colombia - Diplomado en Administración Pública	120 horas	
Universidad Nacional Abierta y a Distancia - Diplomatura E-Mediador en AVA	192 horas	



Escuela Superior de Administración Pública – Curso Fundamentos y Principios de la Contratación Estatal	40 horas	5,00
Escuela Superior de Administración Pública - Curso Servicio Integral al Ciudadano	40 horas	5,00
Universidad Nacional Abierta y a Distancia - Curso Certificación en Competencias E-Mediador en AVA	96 horas	5,00
TOTAL		25,00

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificará al aspirante en **25,00 puntos**, el que pasará de **30,00 puntos** a un puntaje total de **55.00 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Investigación y publicación

Se debe señalar que las publicaciones no son objeto de calificación, en cuanto no fueron señaladas en la convocatoria del concurso para asignar puntaje.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.447.030, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Capacitación en el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110447030	VERA CALDERÓN JOSÉ ALEJANDRO	262323	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	307,68	164,50	10,28	55,00	537,46

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **JOSÉ ALEJANDRO VERA CALDERÓN**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor capacitación, otorgado mediante Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.



ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Consejera

ASDG/ampg

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Consejero